

15683 *ORDEN de 11 de junio de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.052.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.052, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Gregorio Martínez Alonso, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, por el que se introdujeron determinadas modificaciones en el régimen de complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 26 de marzo de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Declarando inadmisile el recurso de don Gregorio Martínez Alonso, contra Decreto ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", pasándose al efecto las copias necesarias, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Vacas Medina.—Antonio Agúndez Fernández.—Adolfo Carretero Pérez. Pablo García Manzano.—Jesús Díaz de Lope-Díaz y López (rubricados).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor don Adolfo Carretero Pérez, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el día de su fecha de que certifico, María del Pilar Heredero (rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de junio de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

15684 *ORDEN de 11 de junio de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.128.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.128, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por doña Isabel Saiz Lacal, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, por el que se introdujeron determinadas modificaciones en el régimen de complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 8 de abril de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que aceptando los motivos aducidos por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos inadmisile el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Isabel Saiz Lacal, Auxiliar de la Administración de Justicia con destino en el Juzgado Municipal número uno de Albacete, contra el Decreto número ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero, con la pretensión de que se modifique, y en relación con el Decreto número tres mil doscientos noventa y dos/mil novecientos setenta y seis, de treinta y uno de diciembre, y la Orden del Ministerio de Justicia de cinco de febrero del mismo año mil novecientos setenta y seis; sin entrar, en consecuencia, en el examen del fondo del recurso; y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Vacas.—Antonio Agúndez.—Adolfo Carretero.—Pablo García.—Jesús Díaz de Lope-Díaz (firmados y rubricados).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Pablo García Manzano en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha.—Certifico, José López Quijada (firmado y rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de junio de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

15685 *ORDEN de 11 de junio de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.109.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.109, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Luis Flaviano García Rodríguez, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra el Decreto 131/1976, de 9 de enero, por el que se introdujeron determinadas modificaciones en el régimen de complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 27 de marzo de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado de este recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Flaviano García Rodríguez contra el Decreto número ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero, con la pretensión procesal de que se modifique, así como la Orden del Ministerio de Justicia de cinco de febrero de mil novecientos setenta y seis y en el Real Decreto número tres mil doscientos noventa y dos/mil novecientos setenta y seis, de treinta y uno de diciembre, sin entrar, en consecuencia, en el fondo del asunto, ni hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Vacas.—Victor Serván.—Angel Falcón.—Miguel de Páramo.—Pablo García Manzano (rubricados).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de junio de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

15686 *CORRECCION de erratas de la Orden de 18 de abril de 1980 por la que se acuerda la ejecución en sus propios términos de la sentencia dictada en 18 de febrero de 1980 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Granada.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 137, de fecha 7 de junio de 1980, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 12554, primera columna, líneas penúltima y última del Fallo, donde dice: «... por reputarse ajustados a derecho tales efectos. Sin expresá...», debe decir: «... por reputarse ajustados a derecho tales actos. Sin expresa...».

15687 *CORRECCION de erratas de la Orden de 23 de abril de 1980 por la que se dispone la ejecución de la sentencia desestimatoria de la Audiencia Nacional de 18 de diciembre de 1979, en recurso número 31.927.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 149, de fecha 21 de junio de 1980, a continuación se efectúa la oportuna rectificación:

En la página 14068, primera columna, segundo párrafo de la ya mencionada Orden, donde dice: «propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus es como sigue...», debe decir: «Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue...».

15688 *RESOLUCION de 11 de junio de 1980, de la Dirección General del Tesoro, por la que se concede la autorización número 238, a la Caja Rural Provincial de Toledo, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.*

Visto el escrito formulado por la Caja Rural Provincial de Toledo, solicitando autorización a la apertura de las cuentas restringidas para la recaudación de tributos, a la que se refiere el artículo 87 del Reglamento General de Recaudación y la regla 43 de su Instrucción,

Esta Dirección General, de conformidad con los preceptos citados, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora